

Manual de Organización de la

RASTRO MUNICIPAL

Municipio de Ébano, San Luis Potosí

2024

CONTENIDO (DECRETO 233)

I. INTRODUCCIÓN

El presente manual se elaboró con el objeto de que los servidores públicos del Gobierno Municipal cuenten con una fuente de información que les permita conocer la organización de la DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL, adscrita al H. AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P. así como las funciones a su cargo. Este documento presenta la Estructura Orgánica actualizada y autorizada, el marco jurídico en el que sustentan su actualización y funcionamiento, los objetivos que tienen encomendados y la descripción de las funciones que debe realizar para alcanzarlos.

Además el manual de organización facilita a los empleados y funcionarios el conocimiento de sus obligaciones en el ámbito de su competencia, así mismo ayuda entre otras cosas, a integrar y orientar al nuevo personal y es un instrumento valioso de datos para estudios de productividad, reorganización y de recursos humanos. La aplicación del presente manual es únicamente para el personal que integra la DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL, será la misma la responsable de actualizar o modificar su contenido. Dado a la naturaleza dinámica de Gobierno Municipal, es necesario que cualquier cambio que se presente en la organización de las áreas, se comunique a la brevedad, a la CONTRALORÍA INTERNA Y SECRETARIA GENERAL, con el objeto de revisarlos y mantener actualizada la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal.

II. OBJETIVO DEL ÁREA

Es el encargado de gestionar en la presidencia municipal los apoyos necesario para el buen funcionamiento y equipamiento del mismo, se encarga de cobrar los recibos de degüellos diariamente y entregar el dinero a tesorería, hacer reportes mensuales, de los sacrificios de los animales y convocar a reuniones y capacitaciones que da la S.S.A., en coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Ébano, S.L.P.

Supervisión de las áreas distintas áreas de trabajo, buscando lograr y mantener siempre las condiciones higiénico-sanitarias en el sacrificio de los animales. Entrega de la carne en condiciones favorables a los tablajeros para su venta al público en general, para evitar problemas del orden de Salud Pública. Capacitación constante del personal para el desempeño adecuado de sus funciones. Establecer las medidas necesarias para verificar la documentación que acredite la garantía de sanidad del ganado para consumo humano que ingrese al Rastro Municipal.

III. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Cumplir con responsabilidad las funciones, para brindar un mejor servicio de calidad, puntualidad, limpieza e higiene para beneficio de nuestro municipio. Suministrar a la ciudadanía productos cárnicos de la mejor calidad e higiene posibles, garantizando su sanidad a través de un proceso apegado a las normas vigentes.

VISIÓN

Ser un departamento que otorgue servicio a la ciudadanía en general llevando esta función al buen desempeño de los trabajadores, así como también en la limpieza en el producto, honestidad en el trabajo y ofrecer un servicio competitivo cumpliendo con la normatividad en los servicios de degüello en un rastro certificado con calidad e infraestructura moderna para el aprovechamiento óptimo de los esquilmos. Que el sacrificio de los animales se haga de manera humanitaria, cumpliendo los estándares de la normatividad vigente y sanitación requerida para el óptimo funcionamiento y garantice la conservación tanto de la salud de la comunidad como del medio ambiente en el corto, mediano y largo plazo.

IV. FACULTADES Y ATRIBUCIONES (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).

ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DEL RASTRO PARA EL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.

(PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SSLP, 18/MAR/2006)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. El presente Reglamento es de interés social y sus disposiciones de orden público, las cuales son reglamentarias del Artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 114 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículos 31 inciso B), fracción I, y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 10,11,12 de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y tiene como objeto regular la operación y funcionamiento del servicio público de Rastro así como los demás servicios conexos de dicha actividad dentro del Municipio de Ébano, S.L.P.

ARTÍCULO 2º. El servicio Público del Rastro, comprenderá:

- I. Servicio de sacrificio y matanza de ganado bovino, porcino, caprino y ovino;
- II. Servicio de corrales;
- III. Servicio de refrigeración;
- IV. Servicio de inspección sanitaria;
- V. Servicio de resello;
- VI. Servicio de anfiteatro y derecho de decomiso;
- VII. Servicio de vigilancia, inspección y fiscalización; y
- VIII. La vigilancia del debido cumplimiento del Reglamento en cuanto a transporte de carnes dentro del Municipio de Ébano, S.L.P.

ARTÍCULO 3º. La administración del Rastro Municipal quedará encomendada a la persona que el C. Presidente Municipal nombre, la cual ejercerá las siguientes funciones:

- I. Administrar los servicios que preste el Rastro a los usuarios registrados cuando lo soliciten, previa comprobación del pago de derechos que causen, de acuerdo a la Ley de ingresos de Municipio, este y otras leyes aplicables;
- II. Designar y remover, con acuerdo de la Presidencia Municipal, al personal administrativo;
- III. Recaudar todos los ingresos que provengan de derecho de degüello, esquilmos y demás aprovechamientos que correspondan al Rastro;
- IV. Recaudar los impuestos y derechos que determinen las Leyes;
- V. Formular anualmente los presupuestos de ingresos y egresos que deban regir cada ejercicio anual presentándolos al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para que sean incorporadas a la Ley de Ingresos, de conformidad con el procedimiento correspondiente;
- VI. Promover por los conductos legales las Reformas al presente Reglamento de acuerdo con las necesidades de operación;
- VII. Vigilar el orden dentro del establecimiento del Rastro de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo;
- VIII. Informar diariamente a Tesorería Municipal del movimiento de ingresos y egresos así como del funcionamiento del departamento, dando cuenta de ello a la Presidencia Municipal;
- IX. Vigilar que las actividades del Departamento se realicen de conformidad y en observancia de las disposiciones sanitarias;
- X. Organizar y vigilar el servicio de transporte sanitario de carnes y cualquier otro producto de matanza, para que se realice con toda oportunidad y eficiencia de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;

- XI. Regular la introducción de ganado y vigilar el establecimiento del mercado de carnes propias para el consumo humano;
- XII. Vigilar que se realice la incineración de las carnes no apropiadas para el consumo humano, de acuerdo con las leyes sanitarias;
- XIII. Ejecutar los acuerdos de Cabildo, Presidencia, los derivados de las leyes y reglamentos para la adecuada prestación del servicio; y
- XIV. Las demás que la asignen las leyes a nivel federal, estatal y municipal.

CAPITULO X

DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 45. El servicio de inspección sanitaria del Departamento del Rastro contará con un cuerpo técnico especializado que presidirá un médico veterinario o en su caso una persona con conocimientos en el ramo, el cual tendrá la obligación de hacer cumplir las disposiciones sanitarias de la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud y este Reglamento.

ARTÍCULO 46. El cuerpo técnico especializado de que habla el artículo anterior tendrá facultades para inspeccionar y vigilar así como hacer las verificaciones que estime convenientes a fin de certificar la salud del ganado que se introduzca en pie, canal o como producto cárneo para consumo humano.

ARTÍCULO 47. El servicio de inspección sanitaria será obligatorio y deberán observarse todas las leyes aplicables.

ARTÍCULO 48. El servicio de fiscalización quedará encomendado a la Administración del Departamento, quién dispondrá de las medidas necesarias para la inspección y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 49. La administración del Rastro organizará el cuerpo de fiscalizadores de conformidad con las necesidades de operación y en todo lo relacionado con esta materia y estará considerado como coadyuvante del Departamento de Ejecución Fiscal.

CAPITULO XI

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 50. El servicio de vigilancia corresponde a la administración y se prestará con el personal suficiente en sus funciones; todos los componentes del mismo serán considerados como auxiliares de la Policía Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 51. El servicio de vigilancia se encargará de guardar y custodiar todos los inmuebles, muebles, maquinaria, enseres, mercancías y todo lo que se encuentre en

el departamento. La administración organizará a través de las personas asignadas para ello todos los servicios.

CAPITULO XII

DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL RASTRO

ARTÍCULO 52. Las relaciones de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y los trabajadores del Departamento del Rastro Municipal serán regidas por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, razón por la cual las distintas categorías de trabajadores gozarán de los derechos y prerrogativas que la misma señala.

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 53. Las infracciones a las normas contenidas en el presente reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta de diez veces el salario mínimo en la región, en caso de reincidencia la multa se duplicará en su monto;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas, sin perjuicio de decomiso de producto;
- IV. Decomiso del producto, muebles útiles y demás enseres.

ARTÍCULO 54. Para la interposición de las sanciones se tomará en cuenta la intencionalidad para cometer la falta.

ARTÍCULO 55. Las personas que sean sorprendidas haciendo el sacrificio y matanza de ganado fuera de las instalaciones del Rastro sufrirán como sanción el decomiso de los productos de matanza, así como los muebles, enseres, útiles que hubieren requerido para ello, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que deban imponerse a juicio de la administración del Rastro.

ARTÍCULO 56. La violación de los sellos o la falsificación de los mismos, que el servicio sanitario imprima sobre las carnes serán sancionadas de acuerdo con la Legislación Penal del Estado, lo cual será dado a conocer a las Autoridades competentes, sin perjuicio de la aplicación de multas y decomisos que pudieran aplicarse.

ARTÍCULO 57. Las violaciones a las Leyes sanitarias serán sancionadas con el decomiso de los productos de matanza, además de la multa a la que se haga acreedor.

TRANSITORIOS

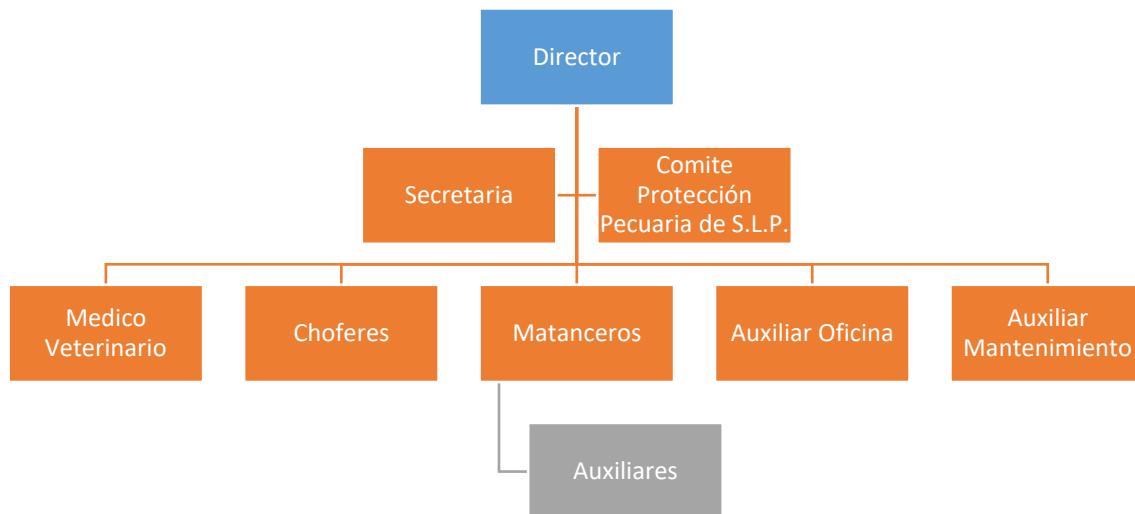
ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan derogadas y sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que sobre la materia se opongan al presente Ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento fue aprobado, trascrito en actas y emitido en los términos de la legislación vigente, por los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Ébano, S.L.P., y enviando al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

Dado en la sala del H. Cabildo del Municipio de Ébano, S.L.P., a los 29 días del mes de Agosto de 2005.

III. ORGANIGRAMA



El presente documento corresponde a las atribuciones y actividades que actualmente se encuentran desarrollando en la Dirección de Rastro Municipal. Quedo de usted, su más seguro servidor.

ATENTAMENTE:

**C. HUMBERTO MOCTEZUMA LARA
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL**



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN	RASTRO MUNICIPAL
OFICIO	033/2024
ASUNTO	Manual de organización 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
EBANO, S.L.P.

Ébano, S.L.P. a 26 de noviembre del 2024.

*Lic. Gabriel Monroy Calderón
Síndico único H. Ayuntamiento
Ébano, S.L.P.
P R E S E N T E.-*

Por medio de la siguiente me dirijo a usted para entregarle el Manual de Organización del departamento de Rastro Municipal, para la integración al Manual de Organización General del Ayuntamiento.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**C. Humberto Moctezuma Lara
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo